Rº el qual a su parezer como Rº della y
tiendo lo agua. y para ello le dieron poder cum
pli lo bastante quanto de dº. Es necesario
es pecial para todo lo q dho es. y para la cosa
en este dello. con poder de ynjuriar. jurar
y hos si tuvi cartas y juzgo de ventas y dependen
cias. y con relebacion de toda carga de pleyto
y obligacion de propios e rentas desta
ciudad. y a lo cobrar por forme y otorga
ron el dho poder en forma siendo testigos. Ber
nan sanchez. portero. y Gº de Torrezilla portero
de Gª de Gebara jurado.

~~+ mandaron~~
En este estado se salio el s. Nyn de Alonso Alferez y no estubo en lo sigte
ni en pesquisas.

+ mandaron q gane el dho s. Lic. Juan Leones de salario
en cada un dia q se ocupare fuera desta ciudad
para entender en todo lo susodho un ducado y q
se le de libramiº de quarenta ducados para su sa
lario de los dias q se ocupare fuera desta ciuda
y para costas de ynjuriar y de lo q mas en ello gastare
en lo q convenga a esta ciudad. Merca de lo dho
negocio. y los dhos quarenta ducados se los de
y pague el mayordomo desta ciudad. y con este
libramiº y carta de pagar del dho s. Lic. Juan Leo
nes de Gebara Rº se le pasen en q.ta

libramiº a Juan Leones de Gebara Rº de xlos.

+ el s. Adrian Leones Rº dixo q en la execucion q a hecho por
mdo desta ciudad contra Fran.co de Cerezuela y sus fiadores
sobre el alcaze de las sobras de los diez años pasados y el
en cabeçamiº pasado. y en la prosecuzion de la dha
comision a hecho. trance y remate en los bienes secuestrados
de la Nyn de Guieta. y asimismo a hecho sentenciar
ciertas execuciones en favor desta ciudad. mandando
abonar la boz de la almoneda contra Fran.co de Cere
zuela y Juº Ferrer. q se desestima del dho cargo por
q.to esta ocupado en otros negocios